

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **04724**

16 de mayo de 2013
DCA-1083

Señor
Leonel Herrera Sánchez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Coronado

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza la realización de una contratación directa concursada para la construcción de la Biblioteca Pública Municipal en Vázquez de Coronado, por un monto máximo de ¢118.427.576,28.

Nos referimos a sus oficios N° AL-200-413-12 del 2 de abril, AL-200-482-13 del 19 de abril, AL-200-537-13 del 29 de abril, AL-200-547-13 del 2 de mayo y AL-200-623-13 del 9 de mayo, todos del año en curso, mediante los cuáles solicita autorización y brinda información adicional para realizar un procedimiento de contratación directa concursada para la construcción de la Biblioteca Pública Municipal en Vázquez de Coronado, por un monto máximo de ¢118.427.576,28.

I. Justificación de la solicitud:

1. Que la municipalidad de Vázquez de Coronado es propietaria de un inmueble inscrito en el Registro Nacional bajo matrícula folio real N° 415280 que será destinado para la construcción de la Biblioteca Pública Municipal a efectos que apoye el desarrollo cultural, intelectual, recreativo y educativo de los pobladores.
2. Que la gestión y sostenibilidad en el tiempo será posible a través de un modelo respaldado por el Sistema Nacional de Bibliotecas –SINABI- que es un programa del Ministerio de Cultura y Juventud que integra a la Biblioteca Nacional y a la red de bibliotecas públicas en todo el país, que se encuentra amparado en un Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Municipalidad de Coronado.
3. Que la Municipalidad acuerda la construcción de la biblioteca municipal en tanto, cuentan con el contenido presupuestario aprobado en sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 094 del 06 de febrero del 2012, acuerdo 2012 -094-024.
4. Que resulta imperiosa la existencia de un espacio físico permanente que permita la realización de foros, talleres culturales, exposiciones, representaciones artísticas, entre otras actividades; las cuales estimulen y garanticen un desarrollo cultural paralelo al desarrollo económico- social de las comunidades locales.

5. Que con ocasión de la presente autorización, la Municipalidad publicará un cartel con las condiciones técnicas de la obra y garantizará la igualdad de oportunidad, invitando a potenciales oferentes que se encuentren en su registro de proveedores y reconociendo el derecho a objetar el cartel y apelar la adjudicación.
6. Se presenta un cronograma que compara el procedimiento de licitación pública con el de contratación directa con lo cual, a criterio de la Administración, se justifica la conveniencia de la contratación directa a efectos de reducir plazos y evitar la revalidación de la partida destinada a la construcción de la Biblioteca Municipal- valorada en ¢118.427.576,28- lo anterior en procura de satisfacer el interés público a la brevedad posible.
7. Que se aporta certificación del acuerdo N° 2012-094-024 del 6 de febrero del 2012 mediante el cual se determina construir la Biblioteca Municipal, se aporta certificación del 5 de abril del 2013 que acredita que se cuenta con un monto de ¢118.427.576,28 para la construcción de dicha obra, se cuenta con certificación de la Matrícula 415280-000 mediante la cual el Registro Nacional acredita que la finca propiedad de la Municipalidad de Coronado no posee anotaciones ni gravámenes y además se aporta copia del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Municipalidad de Coronado.
8. Que la Municipalidad de Coronado considera que el procedimiento de contratación directa concursada constituye la mejor forma de alcanzar la satisfacción del interés público en el menor tiempo posible, considerando los requisitos mínimos y el menor plazo del procedimiento, lo cual permitirá- en poco tiempo- brindar un espacio con instalaciones adecuadas y acceso a la información a los estudiantes con recursos económicos limitados sea con la utilización de herramientas tecnológicas gratuitas y ágiles, en beneficio de adultos mayores, jóvenes y de la sociedad en general. Así mismo se tiene bajo consideración que es hasta ahora que se cuenta con el apoyo del Ministerio de Cultura y Juventud mediante la firma del convenio que surge el compromiso de llevar la obra en conjunto, circunstancia que esa Administración desea aprovechar a la brevedad sin necesidad de gestionar nuevamente los recursos.
9. Que indica la Administración que el inmueble donde se construirá la biblioteca tiene una topografía regular, cuenta con un frente hacia la calle pública, colinda hacia parques municipales y área de juegos de una urbanización, y cuenta además con todos los servicios públicos. Dicho inmueble, según el plan regulador, se ubica en zona residencial de alta densidad que permite el uso público institucional, según análisis del sitio a cargo del Arq. Dennis Jiménez Calderón, Jefe de la Sección de Inspección de la Municipalidad y ratificado por el Ing. Francisco Pérez Morales del Departamento de Planificación Urbana mediante uso de suelo 178-2013 emitido el 5 de marzo del año en curso, indicando además que la propiedad no cuenta con procesos de segregación, mortuales, gravámenes u otros.
10. Que se realizó un levantamiento de curvas de nivel a cargo de la Ing. Karla Zúñiga García, del Departamento de Catastro Municipal. Además, del estudio de suelos se desprende que en el sitio únicamente existe red conectora pluvial y no de aguas residuales por lo que el tratamiento de esta agua se dará mediante la colocación de tratamiento local o fosa biológica de dos fases.

11. Que las labores de fiscalización técnica estarán a cargo del Arq. Dennis Jiménez Calderón de la Sección de Inspección Municipal.
12. Que se aporta certificación de contenido presupuestario por un monto de ¢118.882.076,37, emitida el 18 de abril del 2013 por parte del señor Gustavo Arce, Tesorero Municipal.
13. Que se aporta certificado de uso de suelo N° 178-2013 mediante el cual se indica que el uso es conforme por tratarse de un área pública (zona comunal) que debe obtener la aprobación del Concejo Municipal, aportando adicionalmente copia de plano catastrado SJ-244801-95, Consulta por número de finca 415280-000, plano de aprobación del proyecto.
14. Que el plazo estimado para la finalización de los planos constructivos es de 2 semanas, con lo cual para el 15 de mayo estarán al 100%.
15. Que este proyecto no requiere permiso o viabilidad ambiental por parte de SETENA por tratarse de una obra que no sobrepasa los 500 m², aunado a que al momento de iniciar el proceso constructivo los planos contarán con el visado del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
16. Que la construcción en la propiedad municipal procede por cuanto se ajusta a los usos permitidos en el plano de zonificación del Plan Regulador, adjuntando para los efectos mapa de curvas de nivel del terreno.
17. Consta oficio IM-232-040-2013 suscrito por el Arq. Dennis Jiménez Calderón, Coordinador de Inspección de esa Municipalidad, mediante el cual se indican una serie de características del inmueble donde se pretende construir la Biblioteca Municipal que desprende que el mismo posee una gran capacidad de absorción de aguas superficiales por lo que no existe riesgo de escorrentías de aguas llovidas que dañen el inmueble.

II. Criterio del Despacho:

La Municipalidad de Coronado ha solicitado autorización para promover un procedimiento de contratación directa concursada, a efecto de seleccionar al contratista que se encargue de la construcción de la Biblioteca Municipal de Coronado por una suma de ¢118.427.576,28.

Al respeto, resulta importante indicar que el artículo 182 de la Constitución Política establece el régimen que regula la actividad contractual del Estado, la cual se basa- como regla- en procedimientos concursarles ordinarios (Voto 998-98 de la Sala Constitucional). No obstante lo anterior, hay excepciones en las cuales el interés público no se ve debidamente satisfecho mediante el desarrollo de un concurso ordinario, razón por la cual la Ley de Contratación Administrativa ha establecido una serie de causales por medio de las cuales se faculta a la Administración a contratar en forma directa.

Así, en el numeral 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) se establece la posibilidad que este órgano contralor autorice separarse de los procedimientos ordinarios siempre que se acrediten razones suficientes para considerar que es la vía más apta para alcanzar la satisfacción del interés público. Esta disposición normativa se desarrolla, a nivel reglamentario, en

el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), siendo ambas normas las que dan el sustento para atender la gestión presentada.

En el caso concreto, esa Municipalidad expone como motivos para no efectuar el procedimiento ordinario que por monto corresponde, según ya se indicó antes.

Tomando en consideración lo expuesto, este órgano contralor encuentra argumentos suficientes para autorizar la solicitud planteada, ya que la contratación directa se vislumbra como el mecanismo más apto para solventar la necesidad institucional, todo a fin de poder utilizar, a la brevedad posible, los recursos con que cuenta esa Municipalidad para la construcción de la Biblioteca.

Así las cosas, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 del Reglamento a dicha ley, se autoriza para que se promueva un procedimiento de contratación directa concursada, con el objeto que se construya la Biblioteca Pública Municipal de Coronado por un monto máximo de ¢118.427.576,28.

Se advierte eso sí, que queda bajo la responsabilidad de la Municipalidad de Coronado gestionar las acciones necesarias para que la Biblioteca pueda operar una vez que se cuente con las instalaciones, ello tanto para satisfacer las necesidades de la población que nos han sido expuestas, así como para utilizar adecuadamente los recursos públicos inmersos en la construcción de la Biblioteca, lo anterior en tanto su habilitación dependerá de la ejecución del Convenio suscrito con el Ministerio de Cultura y Juventud, cuya aprobación o análisis no resulta competencia de este Despacho.

Igualmente se deja aquí advertido que esa Municipalidad deberá verificar que los fondos destinados para la construcción de la Biblioteca, puedan válidamente invertirse en el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto.

III. Condiciones bajo las cuales se autoriza:

1. Se autoriza a esa Municipalidad para realizar una contratación directa concursada para la construcción de la Biblioteca Municipal hasta por un monto máximo de ¢118.427.576,28. Esa Administración debe entender que dicho monto resulta el tope del monto autorizado, lo cual no significa que debe ser ejecutado en su totalidad, pues dependerá de la presentación de las ofertas por parte de los proveedores interesados en concursar.
2. Para la implementación del procedimiento deberá atenderse los siguientes condicionamientos:
 - a) Se deberá invitar a un mínimo de tres idóneos oferentes (que estén en capacidad de realizar la obra), así como realizar una invitación en un diario de circulación nacional.
 - b) Entre el día en que se realiza la invitación y publicación, y el día fijado para la apertura de ofertas, deberán mediar al menos cinco días hábiles.
 - c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), en caso de que las ofertas sometidas a concurso presenten un

exceso que no supere el 10% de ese monto, la Administración podrá continuar con el procedimiento. Por el contrario, si tales propuestas son mayores de ese 10%, será necesario requerir autorización a esta Contraloría General.

- d) Será responsabilidad de esa Administración contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para atender la erogación producto de la presente autorización, debiendo verificar que los montos presupuestarios pueden ser utilizados legalmente para ese fin.
- e) Se deberá verificar que en el terreno donde se construirá la Biblioteca Municipal, puedan válidamente invertirse tales recursos y que el inmueble resulte apto para ello. Aunado a lo anterior, previo a la construcción de la referida Biblioteca, deberá tenerse certeza absoluta, con base en la documentación pertinente, que el terreno estatal puede ser utilizado para el fin que ha sido propuesto.
- f) Es responsabilidad de esa Administración elaborar un pliego de condiciones que, además de contener las especificaciones financieras, técnicas y legales necesarias, contemple un sistema de calificación de ofertas de modo tal que permita la selección de la propuesta ganadora del concurso de un modo objetivo.
- g) Contra las disposiciones cartelarias no cabrá el recurso de objeción ante esta Contraloría General, sino ante la propia Administración, con las condiciones y plazos que aplican para el recurso de objeción en el caso de las licitaciones abreviadas según la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Contra el acto de adjudicación, la declaratoria de desierto o infructuoso del concurso, podrá presentarse el recurso de revocatoria ante esa Administración, el cual se regirá por los plazos, condiciones y formalidades que rigen para el recurso de revocatoria ante la Administración, tal como lo establece la Ley de Contratación y su Reglamento. Estas disposiciones deben quedar claramente establecidas en el cartel. Esto se autoriza en el entendido de la necesidad de satisfacer el interés público involucrado.
- h) Según lo establece el artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se exime de refrendo contralor los contratos que deberán suscribirse, pero deberán contar con la aprobación interna de la institución, según la misma normativa.
- i) Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se regirán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 200, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)”*.
- j) La Administración deberá verificar que los oferentes puedan contratar con el Estado, de forma tal que no les cubra ningún tipo de prohibición ni cuenten con algún tipo de sanción, así como que se encuentren al día con las obligaciones obrero patronales con la CCSS y

FODESAF y en general con las obligaciones de la seguridad social según lo dispone el ordenamiento jurídico. De igual manera deberá verificar y acreditar que no se presente la causal de prohibición contemplada en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa así como que no se encuentren inhabilitados de acuerdo al 100 de dicha normativa.

- k) Deberá levantarse un expediente administrativo que respalde todas las actuaciones, según lo indicado en el artículo 11 del RLCA.
- l) Es responsabilidad de la Administración verificar que el contratista se encuentre al día con el pago de todo impuesto nacional. Al respecto, es menester que se atienda lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Impuesto las Personas Jurídicas N° 9024, el cual establece que los contribuyentes de este impuesto que se encuentren morosos no podrán contratar con el Estado o cualquier institución pública autónoma y semi autónoma.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en este oficio será responsabilidad de Leonardo Herrera Sánchez en su condición de Alcalde Municipal o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Lic. Gerardo A. Villalobos Guillén
Fiscalizador

GVG/yhg
NI: 7953, 9342, 9945, 10251,10870
Ci: Archivo central
G: 2013001140-1